



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Monitorio No.11001 4189 034 **2022 00312** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° Sírvase allegar el Audio de la Audiencia de Conciliación celebrada el 13 de junio de 2021 ante el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD dentro de la prueba extraprocesal con radicado 110014003008-2020-0864; como quiera que dentro de los hechos y pruebas son mencionadas, sin embargo, en los anexos de la demanda no se incorporó.

2° Sírvase allegar nuevo poder en favor del Dr. JOHAN ALEXANDER GOMEZ LARA, en el cual se indique a cuál abogado le otorga la facultad para presentar la demanda de la referencia, así mismo, se realice la designación del juez a quien se dirija la demanda, e indicar el número de identificación del demandado. (Art. 82 numerales 1, 2 y 3 del C.G.P.).

3° En el encabezado de la demanda no se indicó el número de identificación del extremo activo ni pasivo. (Art. 82 numeral 2 del C.G.P.).

4° La estimación de la cuantía debe hacerse en la forma establecida en el artículo 26 numeral 1 en concordancia con el artículo 82 numerales 7 y 9 del C.G.P.

5° Sírvase indicar al Despacho la forma como se obtuvo la dirección electrónica del demandado. (Art. 8 de la Ley 2213 del 2022 y Sentencia C-420 de 2020).

6° Como quiera que la cautela solicitada, es propia de un proceso ejecutivo y no de uno verbal conforme lo autoriza el parágrafo el artículo 421 del C.G.P. concordado con el 590 del mismo estatuto, no se accede al decreto de la misma; por lo tanto, deberá la parte activa dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 6 inciso 5 de la Ley 2213 del 2022.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez**



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.42
Hoy, 19 de octubre de 2022.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9634e7e7c893498539fec2b7504f6983d6ec7b37961cce9658c79b673351c5e2

Documento generado en 18/10/2022 11:42:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>